

CONSTANCIA SECRETARIAL. Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho las diligencias indicando lo siguiente: (i) la demanda¹ con fecha de **treinta de julio de 2022** fue radicada por la Fiscalía 48 Seccional adscrita a la Dirección Especializada para la Extinción de Dominio de la ciudad de Bogotá D.C, dentro de la causa **110016099068202100465**; (ii) mediante auto con fecha de veinticinco (25) de octubre de 2022, el Juzgado 1º Penal Especializado para la Extinción de Dominio de Bogotá, asume el conocimiento de las diligencias y ordena se notifiquen según lo dispuesto por el artículo 41 y 42 de la Ley 1849 de 2017; (iii) mediante auto con fecha de dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés 2023, se reasumen las diligencias remitidas por el Juzgado 1º Penal del Circuito Especializado para la Extinción de Dominio de Bogotá con ocasión del Acuerdo CSJBTA23-11 expedido del Consejo Seccional de la Judicatura; (iv) las notificaciones de las presentes diligencias se llevaron a cabo de la siguiente manera:

CALIDAD	NOMBRES	TIPO DE NOTIFICACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN
Afectado	LUIS EDUARDO LARGO RABA	Envío de comunicaciones.	Diciembre 13 de 2022 ²
		Envío avisos por parte de la FGN.	Febrero 2 de 2023 ³
		Emplazamiento	Agosto 4 de 2023 ⁴
Afectada	ALBA LUZ LLANOS RODRIGUEZ	Envío de comunicaciones.	Diciembre 13 de 2022 ⁵
		Envío avisos por parte de la FGN.	Febrero 2 de 2023 ⁶
		Emplazamiento	Agosto 4 de 2023 ⁷
Afectada	MARTHA DILIA LARGO	Envío de comunicaciones.	Diciembre 13 de 2022 ⁸
		Envío avisos por parte de la FGN.	Febrero 2 de 2023 ⁹
		Emplazamiento	Agosto 4 de 2023 ¹⁰
Fiscalía 48 E.D.	GLORIA CORREA MARTINEZ	Envío de comunicaciones.	Diciembre 13 de 2022 ¹¹
Ministerio Público	Dr. MARGARITA CABELLO BLANCO	Envío de comunicaciones.	Diciembre 13 de 2022 ¹²
Ministerio de Justicia	MARIA CRISTINA GUTIERREZ MORENO	Envío de comunicaciones.	Diciembre 13 de 2022 ¹³

¹ Fol. 0330, RAD202100465 C.P. 3, 01PrimerInstancia, C01Fiscalia.

² Comunica AVOCA 2022-128-1, 01PrimerInstancia, C02Juzgado.

³ 0009AvisosDeFiscalia2, 01PrimerInstancia, C03Juzgado04DEDD

⁴ 0010EdictoEmplazatorio, 01PrimerInstancia, C03Juzgado04DEDD

⁵ Comunica AVOCA 2022-128-1, 01PrimerInstancia, C02Juzgado.

⁶ 0009AvisosDeFiscalia2, 01PrimerInstancia, C03Juzgado04DEDD

⁷ 0010EdictoEmplazatorio, 01PrimerInstancia, C03Juzgado04DEDD

⁸ Comunica AVOCA 2022-128-1, 01PrimerInstancia, C02Juzgado.

⁹ 0009AvisosDeFiscalia2, 01PrimerInstancia, C03Juzgado04DEDD

¹⁰ 0010EdictoEmplazatorio, 01PrimerInstancia, C03Juzgado04DEDD

¹¹ Comunica AVOCA 2022-128-1, 01PrimerInstancia, C02Juzgado.

¹² Comunica AVOCA 2022-128-1, 01PrimerInstancia, C02Juzgado.

¹³ Comunica AVOCA 2022-128-1, 01PrimerInstancia, C02Juzgado.

(v) el edicto emplazatorio fechado de cuatro (4) de agosto de 2023 se fijó en las instalaciones del Centro de Servicios Judiciales y Administrativos de los Juzgados Especializados de Extinción de Dominio de la ciudad de Bogotá D.C el cuatro (4) de agosto de 2023 y se desfija el día once (11) del mismo mes y año. El texto del edicto igualmente se fijó en el microsítio del Juzgado 4º Penal Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá D.C, para efectos de publicidad. (vi) en el cuerpo del edicto emplazatorio se relacionó a los inmuebles: 1) Inmueble con **F.M.I. 070-138571**, carrera 22 # 26 – 24 de Tunja – Boyacá, bienes que fueron cotejados en el escrito de demanda; (vii) en el edicto emplazatorio se relacionaron como personas emplazadas a **LUIS EDUARDO LARGO RABA, ALBA LUZ LLANOS RODRÍGUEZ, MARTHA DALILIA LARGO RABA**, LOS TITULARES DE DERECHOS y a los TERCEROS INDETERMINADOS como sujetos procesales dentro de las diligencias que aquí se adelantan, (viii) se adelantaron, igualmente, notificaciones de la siguiente forma:

Tipo de publicación	Fecha de solicitud	Fecha de publicación
Publicación pág. Web C. S. de Jud.	Julio 25 de 2023.	Julio 25 de 2023 ¹⁴
Publicación pág. Web Fiscalía.	Julio 25 de 2023.	Julio 25 de 2023 ¹⁵
Publicación en radio.	Julio 25 de 2023.	Agosto 09 de 2023 ¹⁶
Publicación en prensa	Julio 25 de 2023.	Agosto 09 de 2023 ¹⁷

(ix) obra en el expediente solicitud por parte de la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES – SAE S.A.S** sobre las copias de la Resolución de las Medidas Cautelares o Resolución de Inicio con el fin de dar respuesta a los requerimientos realizados a esta entidad. **SIRVASE PROVEER**

**JUAN CARLOS SUAREZ RODRIGUEZ
AUXILIAR JUDICIAL II**

¹⁴ 0011PublicacionEnPaginaCSJ, 01PrimerInstancia, C03Juzgado04DEDD.

¹⁵ 0012PublicacionEnPaginaFiscalia, 01PrimerInstancia, C03Juzgado04DEDD.

¹⁶ 0007ConstanciaDeRadio, 01PrimerInstancia, C03Juzgado04DEDD.

¹⁷ 0006ContanciaDePrensa, 01PrimerInstancia, C03Juzgado04DEDD.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
BOGOTÁ D.C.**

Radicado Actual: **110013120004 2023 00041-4**
Radicado anterior: **110013120001 2022 00128-1**
Rad. Fiscalía: **N.I. 202100465 F. 48 E.D.**
Afectados: **LUIS EDUARDO LARGO RABA y otros.**
Auto: **ORDENAR TRASLADO ART. 141 CED**

Bogotá D.C. seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe que antecede, el presente Despacho Judicial dispone:

1. Por haberse cumplido lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014 según lo ordenado por el auto con fecha de veinticinco (25) de octubre de 2022 emitido por el Juzgado 1º Penal del Circuito Especializado para la Extinción de Dominio de Bogotá, teniendo en cuenta que concurren al proceso los sujetos procesales necesarios para confrontar el contradictorio, se **ORDENA** correr traslado a los sujetos procesales e intervinientes, por el **término de diez (10) días de conformidad con el artículo 141** ibidem, modificado por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017.
2. En relación con la solicitud realizada por la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE – S.A.S**¹⁸, se tiene lo siguiente:
 - a. En relación con la solicitud: *“Teniendo en cuenta el asunto de la referencia, me permito solicitar su amable y acostumbrada colaboración con el fin de remitir a esta Entidad las Resolución de Inicio o Resolución de Medidas Cautelares según corresponda del proceso que se relaciona a continuación... 202100465”* el presente despacho informa:

Que las medidas cautelares impuestas por la Fiscalía 48 Seccional adscrita a la Dirección Especializada para la Extinción de Dominio de Bogotá D.C

¹⁸ 0005SolicitudSAE, 01PrimeraInstancia, C03Juzgado04DEDD.

dentro de la causa 110016099068 2021 00465 se imponen bajo resolución adiada el día veintinueve (29) de julio de 2022.

La resolución impone medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo sobre el inmueble identificado con folio de matrícula 070-138571 propiedad de la señora **MARTHA DILIA LARGO RABA**, de la señora **ALBA LUZ LLANOS RODRIGUEZ** y del señor **LUIS EDUARDO LARGO RABA**.

Dicha medidas cautelares fueron materializadas según acta de secuestro el día veintitrés (23) de agosto de 2022, quedando bajo disposición del funcionario **MAURICIO MENDEZ** adscrito a la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS – S.A.S.**¹⁹

3. **RECONOCER** personería al Dr. **PEDRO LUIS QUINTERO VIVAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.179.859 y portador de la Tarjeta Profesional No. 349.201 del C. S. de la Jud, para que obre como apoderado judicial de la señora **MARTHA DILIA LARGO RABA**, de la señora **ALBA LUZ LLANOS RODRIGUEZ** y del señor **LUIS EDUARDO LARGO RABA** en los términos y facultades expresas en el memorial poder.²⁰

4. **REITERA las comunicaciones** al agente del Ministerio Público para que intervenga en la defensa de los intereses de los no comparecientes y terceros indeterminados como obra en el inciso 2º del artículo 31 de la Ley 1708 de 2014.²¹

Notifíquese y cúmplase.

**LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO
JUEZ**

¹⁹ atencionalciudadano@saesas.gov.co

²⁰ Poder DR. PEDRO LUIS, 01PrimerInstancia, C02Juzgado.

²¹ quejas@procuraduria.gov.co

Firmado Por:
Liliana Patricia Bernal Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 004 De Extinción De Dominio
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47e093c8f000cbb6d31ab7843d83d955e9fa990949e66184327c1e12a6b16eae**

Documento generado en 06/09/2023 03:55:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>